LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1938

Impuesto catastral.-Exímese de su pago a los propietarios de la provincia Ballivián, Departamento del Beni

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Articulo único.-Se amplía los efectos del Decreto-Ley de 25 de mayo del presente año, a la Provincia General José Ballivián, del Departamento del Beni, sobre exoneración de impuesto catastral de la gestión de 1939.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de octubre de 1940.

R A. Riverin.-.J. Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario.-R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años

Tcnl G. Busch.- Vicente Mendoza López.

Es conforme:

H. del Villar A. Oficial Mayor de Hacienda.